

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-to, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. A. A. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2009

CIRCULAR

Con el objeto de evitar las exacciones ilegales que pudieren cometerse con motivo de la expedición de guías de caballerías a que se contrae la Real orden de 8 de Septiembre de 1878, llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia a fin de que se abstengan, en absoluto, de percibir cantidad alguna por dicho servicio y eviten que la exijan o acepten, pues las mencionadas guías de caballería habrán de extenderse gratuitamente en papel timbrado de la clase duodécima, facilitado éste por el dueño de la caballería.

Tarragona 23 de Junio de 1915.— El Gobernador, Antonio Todola.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2010

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

CONSEJO PERMANENTE

Acordada por este Consejo la provisión de una plaza de Auxiliar del Departamento de Gobernación, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas y con opción a los aumentos reglamentarios por razón de antigüedad, se abre oposición a la misma con sujeción a las reglas siguientes:

I. Hasta el día 31 de Julio, inclusive, se admitirán en la Secretaría del Consejo las instancias y documentos que, ajustados a las prescripciones vigentes sobre papel sellado y uso de cédulas personales, presenten los que que pretendan tomar parte en los ejercicios.

II. Para tomar parte en estos ejercicios será indispensable acreditar los

estudios de Procnrador, Secretario municipal, Bachiller, Maestro o cualquier otro título similar, y encontrarse libres los aspirantes del servicio militar o estarlo prestando en la situación que corresponda; este extremo se justificará con el certificado del Secretario de la Comisión mixta de Reclutamiento respectiva, o con los documentos librados por las Autoridades militares que correspondan, según los casos. No se admitirá título ni documento alguno que se produzca con las instancias, si no va acompañado de una copia para cada uno de ellos, extendida en papel del sello que corresponda y en debida forma. Las copias, después de compulsadas y autorizadas por el Sr. Secretario del Consejo, se unirán al expediente, devolviéndose los originales a los interesados.

III. Terminado el plazo que se cita en la primera de estas reglas, la Secretaría del Consejo presentará los expedientes de los opositores al referido Consejo, el cual, en vista de todos ellos, hará declaración expresa de los que sean admisibles, guardando silencio sobre los demás.

IV. Los ejercicios de oposición serán públicos; empezarán el día que el Tribunal designe, y serán de dos clases, a saber:

1.º Ejercicio práctico, que consistirá en la redacción en castellano de un oficio comunicando un acuerdo del Consejo, y en la redacción en catalán de una propuesta de resolución de un caso práctico propio del Departamento de Gobernación, sacado a la suerte de entre los comprendidos en el cuestionario que tendrá previamente formado el Tribunal.

2.º Ejercicio oral, que consistirá en la contestación a cuatro preguntas sacadas a la suerte de entre las comprendidas en el programa que, previamente formado por el Consejo, se publicará en los Boletines de las cuatro provincias mancomunadas. De las cuatro preguntas, dos versarán sobre Derecho administrativo en general y las otras dos sobre servicios especiales del Departamento de Gobernación.

V. Practicado por todos los opositores el primer ejercicio, el Tribunal deliberará a puerta cerrada y decidirá en votación secreta por bolitas sobre la aptitud, en absoluto, que haya demostrado cada opositor para aprobarlo, entendiéndose eliminados de la práctica del segundo ejercicio aquellos

opositores que no hayan obtenido mayoría de votos.

El opositor que dejase de concurrir a alguno de los ejercicios el día señalado, sea cualquiera el motivo, quedará excluido de la oposición y no será tenido en cuenta ni para la práctica de aquél ni para el ejercicio sucesivo.

VI. El nombramiento que se obtenga en virtud de estas oposiciones será por el término de cinco años, y así se hará constar (junto con el requisito de que es ganado por oposición) en el título que se expida al interesado.

Barcelona 19 de Junio de 1915.— El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

Programa que regirá en el ejercicio oral de estas oposiciones, según el número segundo, regla IV, de la anterior convocatoria:

1. Concepto del Derecho.—Sus formas.—La ley.—Sus requisitos en España.—Reales decretos.—Reales órdenes.—Sus formas y valor respectivo.

2. Idea de la persona jurídica.—La capacidad personal y sus modificaciones por la edad, salud, estado civil, etc.

3. Idea general de la organización administrativa.—Ministerios.—Sus dependencias.—Competencia.—Cuerpos consultivos.—Consejo de Estado.

4. Organización provincial.—Gobernadores de provincia.—Sus atribuciones como Jefes de la organización provincial y como Delegados de la Central.—Carácter, designación y responsabilidad del cargo.

5. Diputación provincial.—Composición de los distritos.—Derecho electoral.—Aprobación de actas, incapacidades, excusas, vacantes extraordinarias.

6. Funcionamiento de la Diputación.—Sesiones ordinarias y extraordinarias, públicas y secretas.—Comisiones internas.—Organización de las dependencias.

7. Atribuciones de la Diputación.—En su esfera propia, como administradora de los intereses peculiares de la provincia, y como superior jerárquico de los Ayuntamientos.

8. Idea de la legislación actual sobre instrucción pública.—Estudio especial de las Juntas provinciales.

9. Funciones de las Diputaciones provinciales en materia de instrucción

pública.—Establecimientos provinciales.—Obligaciones y limitaciones que les imponen las leyes.

10. La legislación sobre beneficencia.—Idea general de su organización.—Delimitación de la esfera del Estado, de la provincia y del Municipio.

11. El Patronato y el Protectorado.—Funciones de la Dirección general de Beneficencia.—Manera de hacerse las autorizaciones e inspecciones.—Idea de la instrucción general sobre la materia.

12. Estudio especial de los servicios provinciales de Beneficencia.—Casas de expositos, hospitales, etc.—Las Juntas provinciales de Beneficencia.

13. Hacienda provincial.—Forma de los presupuestos.—Sus ingresos.—Recaudación y apremio por débitos provinciales.—Empréstitos provinciales.—Gastos obligatorios.

14. Comisión provincial.—Su composición.—Los Vocales, asistencia, sesiones.—Atribuciones de la Comisión como cuerpo consultivo, como superior jerárquico de los Ayuntamientos y como cuerpo administrativo.

15. Acuerdos provinciales.—Notificación.—Suspensión.—Casos en que es posible.—Recursos contra la providencia suspensiva.—Recursos de los interesados contra acuerdos provinciales.

16. Ayuntamientos.—Composiciones.—Formas de elección y constitución.—Recursos en la materia.—Juntas municipales.

17. Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Concejales y Síndicos.—Nombramiento, carácter y funciones.

18. Funcionamiento de los Ayuntamientos.—Sesiones y Comisiones.

19. Atribuciones de los Ayuntamientos.—Materias propias y delegadas.—Acuerdos ejecutivos.

20. Hacienda municipal.—Propios.—Arbitrios.—Recargos municipales sobre impuestos del Estado.—Consumos.—Arbitrios extraordinarios.—Reparto vecinal.—Empréstitos municipales.

21. El presupuesto municipal.—Su contenido.—Modelo administrativo.—Formación y tramitación.—Recursos en la materia.—Cuentas municipales.

22. Recursos contra acuerdos municipales.—Vía gubernativa.—Vía judicial.—Suspensión de acuerdos municipales.

23. Los funcionarios municipales y provinciales.—Secretarios, Depositarios y Contadores.

24. La Mancomunidad.—Su origen.—Proyecto Mañra.—Proyecto Canalejas.—Real decreto de 18 de Diciembre de 1913.

25. Fuentes de derecho de la Mancomunidad.—El Estatuto.—La Asamblea y el Consejo permanente.—Atribuciones y actuación de cada uno.

26. La Hacienda de la Mancomunidad.—Situación de hecho.—Capacidad de derecho.—Los servicios de la Mancomunidad.—Organización de las oficinas.

27. Esfera de acción de la Mancomunidad en materia de beneficencia.

28. El servicio de dementes.—Historia de la legislación.—La carga provincial.—Su paso a la Mancomunidad.

29. Tramitación de los expedientes de reclusión de dementes pobres.—Reclusión preventiva y definitiva.

30. Organización actual de estos servicios en la Mancomunidad.—Los manicomios.

31. Esfera de acción de la Mancomunidad en materia de instrucción.—Las bibliotecas comarcales.—La enseñanza profesional y técnica.—Edificios escolares.

32. Procedimiento administrativo.—Legislación sobre la materia.—Iniciación de los expedientes.—Registro general.—Extractos.—Informes.—Notificaciones.—Recursos.

33. Técnica de oficinas.—Sistema de registro.—Cedularios.—Ficheros.—Métodos de clasificación de expedientes.

34. Idea de lo contencioso-administrativo.—Organización de los Tribunales.—Procedimiento.

35. Competencias.—De jurisdicción en el orden administrativo.—Entre el poder judicial y la Administración.—Manera de suscitarse.—Tramitación y resolución.

36. Estadística.—Su esfera de acción.—Obtención de los datos.—Cuadros y gráficos.—Semeiología.—Atipias.—Aplicación de estos métodos al servicio de oficinas.—Demografía.—Legislación española.

dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Núm. 264.—Bautista Ferrer Bes.—Una finca rústica en este término llamada «Almudifar» (Vall de Gadesa), de viña, de extensión una hectárea 21 áreas 68 centiáreas.

Núm. 319.—Bautista Piñol Ester.—Una finca rústica en este término llamada «Almudifar», de viña, olivos y garriga, de extensión nueve hectáreas 73 áreas 40 centiáreas.

Núm. 339.—Juan Suñé Suñé.—Una finca rústica en este término llamada «Almudifar», de olivar y garriga, de extensión 48 áreas 67 centiáreas.

Núm. 404.—José Fontanet Amades.—Una finca rústica en este término llamada «Almudifar» (Vall de Gadesa), de cereales, viña y garriga, de extensión una hectárea 97 áreas y una centiárea.

Núm. 646.—Gabriel Vives Abás.—Una finca rústica en este término llamada «Plans y de Coturà», de cereales y garriga, de extensión dos hectáreas 42 áreas 14 centiáreas.

Así, pues, conforme lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surtan los efectos oportunos.

Caseras 14 de Mayo de 1915.—Miguel Altadill.

Núm. 2013

EDICTO

Don Francisco Cabré Guasch, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Valls (Tarragona).

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Guillermo Reincher, de ignorado paradero y sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por débitos de canon minas correspondiente al año 1914, por la explotación de la de hierro denominada «San Luis», la de plomo denominada «Ciderúrgica» y la de hierro denominada «Buenasuerte», situadas todas en el término principal de Albiol, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de 2.º grado y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluido en las anteriores certificaciones.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así pues, en cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, firmando el Sr. Alcalde de esta localidad el duplicado de la notificación, juntamente con dos testigos, para que surta los efectos reglamentarios.

Albiol 14 de Junio de 1915.—Francisco Cabré.

Liquidación

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes Débito principal mina «San Luis», Idem id. id. «Ciderúrgica», Idem id. id. «Buenasuerte», and Suma..... 720.00

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes Recargos de apremio 15 por 100..... 108.00 and Reintegros y costas..... 5.00

Total débito..... 833.00

Núm. 2014

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alforja

Terminados los apéndices al amillamento

Núm. 2016

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1915, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Table with 5 columns: ESPECIES, Cantidad que se calcula podrá consumirse, UNIDAD, Precio medio a que se vende, and 25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado. Includes Gallinas, gallos y palomos, Liebres y conejos, Huevos, Patatas, Algarrobas, Leña, Paja, and TOTAL..... 6 380.96

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convega puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Dosaiguas 16 de Junio de 1915.—El Alcalde, Juan Nolla.

Núm. 2017

EDICTO

En méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en los autos de juicio verbal promovido por D. Emilio Folch Andreu, Procurador, en representación de D. Miguel Puig y Amat, contra la herencia yacente o ignorados herederos de los consortes Félix Vidales Guarro y Rosa Lluís Rovira, sobre reclamación de cantidad, con providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta la finca embargada que consiste en una porción de terreno hoy día circuido de paredes con un horno y cobertizo destinado a ladrillería, de ancho por la parte de delante setenta y cinco palmos, por equivalencia catorce metros sesenta y dos centímetros, y por la de detrás ciento treinta y dos palmos, iguales a veinticinco metros setenta y cuatro centímetros, y de largo por la de poniente ciento cuarenta y nueve palmos, o sea veintinueve metros cincuenta centímetros, y por la de oriente ciento cuarenta palmos, iguales a veintisiete metros treinta centímetros, sita en la calle de la Barceloneta, de esta villa, hoy calle de Puig, y linda por la derecha, poniente, con el torrente; por la izquierda, oriente, con el resto del terreno del cual antes formaba parte; por la es-

ramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Alforja 19 de Junio de 1915.—El Alcalde, Miguel Monté.

Núm. 2015

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Secuita

Terminados los apéndices al amillamento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Secuita 20 de Junio de 1915.—El Alcalde, Juan Solé.

palda, norte, con Antonio Esvertit, y por delante, mediodía, con la calle de Puig; inscrita al folio diez y siete del tomo trescientos treinta del Registro, libro cuarenta y uno de este Ayuntamiento, finca número mil quinientos veintitres, inscripción primera. Ha sido valorado en tres mil setecientas pesetas..... 3.700 ptas.

El remate tendrá lugar el día veintitres de Julio próximo, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en los bajos de la Casa Consistorial de esta villa.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la suma en que ha sido valorada la finca descrita, que es el que servirá de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cobren las dos terceras partes del avalúo, expresándose que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la repetida finca.

Vendrell veintiuno de Junio de mil novecientos quince.—El Secretario, José Ferrer.